UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Anexo II

Alegaciones del cuentadante e informe sobre las mismas de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanas, 14, 3.°
46003 VALÈNCIA
Tel. d'atenció general: 012
Tel. 96 398 50 44
Fax 96 398 50 66

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA
Registre General / IGL
Data 29 NOV. 2010
EIXIDA N.º 30521/4431

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 29/11/2010 12.45
Núm: 201001881 ENTRADA

Ref.: IGL/AUD/jgl-ch
Asunto: Remisión alegaciones

Adjunto remito los anexos a las alegaciones enviadas el pasado 26 de noviembre formuladas por la "Universidad de Valencia", al borrador del informe de fiscalización emitido por esa Sindicatura, correspondiente al ejercicio 2009.

Valencia, 29 de noviembre de 2010
EL INTERVENTOR GENERAL

GENERALITAT VALENCIANA INTERVENCIÓ GENERAL

Fdo.: Salvador M. Hernándiz García

EXCMO. SR. D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL PASTOR.
SINDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
INTERVENCIÓ GENERAL

Data 26 NOV. 2010

ENTRADA N.º 4314

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

València, 19 de novembre de 2010

S/R:

N/R: SCP/mcll 53060

Assumpte: Al·legacions a l'esborrany de l'informe de fiscalització de la Sindicatura de Comptes

Destinatari:

INTERVENCIÓ GENERAL
CONSELLERIA D'ECONOMIA,
HISENDA I OCUPACIÓ
C/ Avellanas, 14, 3º
46003 VALÈNCIA

Registro General de Documentos
D.A. VALENCIA
UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL DE VALENCI
Nº registro: RGE / 04130719 / 2010
Fecha: 19/11/2010 Hora: 13:28

Registro General de Documentos
D.A. VALENCIA
CONSELLERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
Nº registro: RGS / 00316497 / 2010
Fecha: 19/11/2010 Hora: 13:28

Adjunt us tramet les al·legacions a l'esborrany de l'informe de fiscalització de la Universitat de València corresponent a l'exercici 2009, elaborat per la Sindicatura de Comptes.

Atentament,

Joan Oltra Vidal
Gerent de la Universitat de València

Telèfon: (96) 386 44 59
Tele Fax: (96) 386 41 17

Avda. Blasco Ibáñez, 13
46071 VALÈNCIA
Apartat de correus 22085

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DEL EJERCICIO 2009

I. AL APARTADO 3. CONCLUSIONES GENERALES

Alegación 1. Página 35, 2º párrafo

Texto del borrador de informe:

> *"Con independencia de la conclusión anterior, interesa observar que el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la cifra de 3.079.268 euros, por transferencias del Estado relacionadas con proyectos de infraestructura científica del periodo 2000-2006 cofinanciados con fondos FEDER y por ayudas a la formación de personal investigador y de profesorado universitario, cuya imputación al presupuesto no se ajusta a los principios contables públicos conforme se detalla en el apartado 4.2 del Informe."*

El informe hace referencia a los derechos reconocidos en 2008 y pendientes de cobro a 31-12-2009, con el siguiente desglose:

Subvención para infraestructuras financiadas por FEDER	2.542.317 euros
Ayudas a la formación de profesorado universitario. Anualidad 2008	536.951 euros

En el caso de la subvención por infraestructuras financiadas por FEDER, las certificaciones de los pagos de infraestructuras fueron aceptadas (*validadas*) por el Ministerio de Ciencia e Innovación en 2008, por lo que consideramos que el Ministerio debería haber reconocido la obligación de pago en aquel ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el documento nº 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, apartado 26 que se transcribe a continuación:

> *"26. Si a fin de ejercicio, el ente beneficiario (la Universidad) ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente (*el ministerio*), tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto a que hace referencia el párrafo 23 del presente documento, deberá éste ((*el ministerio*) reconocer la obligación y el gasto."*

En el caso de las ayudas a la formación de profesorado universitario, se ha de señalar que la normativa reguladora de las ayudas establece que el ministerio librará por anticipado el importe de las ayudas (Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para el programa de formación del profesorado universitario: pág. 47.222). En cualquier caso, esta subvención fue cobrada en enero de 2010, por lo que el Ministerio, que en enero liquida obligaciones de ejercicios cerrados, debió de haber reconocido la obligación de pago en 2009. Es por ello que, en nuestra opinión, no procede la inclusión de esta salvedad en el informe.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

II. AL APARTADO 4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Alegación 2. Página 38, último párrafo

Texto del borrador de informe:

> *"El capítulo IX "pasivos financieros" del presupuesto de gastos se ha incrementado en 69.433.622 euros, lo que representa un porcentaje de incremento del 1.557,6%. La causa principal de este incremento se encuentra en el hecho de que no fueron previstas en el presupuesto inicial del ejercicio la amortización de la deuda pública del plan de inversión de infraestructuras, por un importe de 30.800.000 euros; así como la cancelación de saldos dispuestos por pólizas de crédito, que se elevaron a la cifra de 37.022.795 euros."*

En relación con este párrafo, se ha de señalar que la Universitat previó en el presupuesto 2009 los importes recogidos para la amortización de préstamos y pago de intereses del Plan de Inversiones por la Generalitat en la Ley de presupuestos. Dado que es la Generalitat quien atiende estos pagos a sus vencimientos, en nuestra opinión la Universitat debe incluir en su presupuesto las previsiones de la Generalitat.

Respecto a la previsión de la cancelación de los saldos dispuestos en pólizas de crédito en el presupuesto, se ha de considerar que no son predecibles, en el momento de elaborar el presupuesto, las necesidades de tesorería al 31 diciembre del año siguiente, por lo que es una partida que no puede incluirse en el presupuesto.

Ambos gastos extraordinarios del ejercicio 2009 explican el incremento atípico de los pasivos financieros, así como de los ingresos por transferencias de capital por la amortización del préstamo de 30,8 millones, pero no podían preverse en el presupuesto inicial.

Alegación 3. Página 40, último párrafo.

Texto del borrador de informe:

> *"El ajuste al saldo presupuestario por créditos gastados financiados con remanente de tesorería se incrementó respecto al ejercicio anterior en un 2.466,9%, debido a una modificación para la cancelación de las pólizas de crédito financiada con remanente de tesorería afectado por importe de 37.022.795 euros. Hay que observar que dicho ajuste no debería constar en el epígrafe de gastos financiados con remanente de tesorería sino como una desviación de financiación negativa"*

Alegación:

Para aclarar el significado de este párrafo, proponemos añadir lo siguiente:

", *aunque este hecho no varía el cálculo del superávit de financiación final."*

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Alegación 4. Página 42, último párrafo.

Texto del borrador de informe:

> *"Hay que observar que, en virtud de lo dispuesto en la resolución de la Gerencia de la Universitat, de fecha 30 de diciembre de 2008, la anualidad que se reciba en el ejercicio 2010 relativa al citado convenio de mayo de 2008, será imputada en parte a la cancelación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores, por un importe de 6.021.836 euros; mientras que la cifra de 6.782.213 euros se reconocerán como derechos del ejercicio 2010, por considerarse intereses financieros por la Universitat."*

Alegación:

La contabilización de la anualidad 2010 del convenio del mayo de 2008 ya se ha realizado a fecha actual, dado que ha sido cobrada, y se ha de señalar que la Universitat no ha reconocido el segundo importe mencionado como intereses financieros sino como transferencias corrientes.

Por tanto proponemos la redacción del párrafo en tiempo pasado, y la siguiente redacción de la última frase:

> *"...;mientras que la cifra de 6.782.213 euros ha sido reconocida como derecho por transferencias corrientes del ejercicio 2010, por considerarse una compensación por el aplazamiento del pago de la deuda pendiente, devengada en 2010."*

Joan Oltra Vidal

Gerente de la Universitat de València

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 29 de noviembre tuvo entrada en el registro general de la Sindicatura de Comptes un escrito del Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, al cual se acompañan las alegaciones presentadas por la Universitat de València al Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2009.

Tal y como viene siendo habitual, se ha elaborado el presente Informe al objeto de que el Consell de la Sindicatura de Comptes pueda valorar el escrito de alegaciones presentado y, en su caso, modificar la actual redacción del Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

II.- CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

1. Apartados 3.1 y 4.1. Párrafo 2º de la página 35 y párrafo 4º de la página 41 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat alega que los entes concedentes de las subvenciones para infraestructuras y por ayudas a la formación de profesorado deberían haber reconocido estas obligaciones, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 26 del documento 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, que obliga al ente concedente, aunque éste no haya dictado el acto a que hace referencia el párrafo 23 de dicho documento, a reconocer la obligación y el gasto.

En el escrito de alegaciones, por otra parte, se indica que en el mes de enero de 2010 se ha cobrado la cuantía de 536.951 euros, correspondiente a ayudas a la formación de profesorado. Hay que significar que la Universidad, a petición de la Sindicatura de Comptes ha presentado documentación justificativa del citado cobro.

Comentarios: El citado párrafo 26 del documento 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas obliga al ente concedente a registrar el gasto y la obligación a fin de ejercicio, en el supuesto de que el ente beneficiario haya cumplido los requisitos para el cobro y el ente concedente tenga constancia de ello.

El borrador de Informe emitido por la Sindicatura de Comptes no se pronuncia, sin embargo, sobre las cuentas anuales del ente concedente de la subvención, sino sobre las cuentas de la Universitat y, en este sentido, el párrafo 30 del documento 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, establece como criterio contable de imputación al presupuesto de ingresos, haber cobrado el importe o conocer de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación presupuestaria, según establece los párrafos 23 y 24 del citado documento.

Con independencia de las circunstancias anteriores, resulta procedente que en el borrador del Informe se indique expresamente que el importe referido a ayudas para la formación se ha cobrado en el mes de enero del ejercicio 2010. La mención debería realizarse en el cuerpo del Informe y no en las conclusiones.

Consecuencias en el Informe: Se propone modificar el párrafo 4º de la página 41 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: "Con independencia de lo anterior, interesa resaltar que el remanente de tesorería del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la cifra de 3.079.268 euros, por transferencias del Estado, cuya imputación al presupuesto de ingresos del ejercicio anterior no se ajustó a los principios contables públicos. Del citado importe, un total de 2.542.317 euros están relacionados con proyectos de infraestructura científica del periodo 2000-2006 cofinanciados con fondos FEDER, mientras que la cifra de 536.951 euros se corresponde con ayudas a la formación del profesorado universitario. En relación a este último importe, se ha de señalar que fue cobrado en enero de 2010".

2. Apartado 4.2. Párrafo 5º de la página 38 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat señala que no fue prevista en el presupuesto inicial la amortización de la deuda pública del plan de inversiones debido a que es la Generalitat la que atiende estos pagos en sus vencimientos.

En lo que afecta a la previsión de la cancelación de los saldos dispuestos en pólizas de crédito en el presupuesto, la Universitat considera que no son predecibles en el momento de elaborar el presupuesto las necesidades de tesorería al 31 diciembre del año siguiente, por lo que es una partida que no puede incluirse en el presupuesto inicial.

Comentarios: Hay que señalar que en el borrador del Informe no se ha indicado ninguna incidencia respecto a dichas previsiones, sino que se trata de un comentario realizado respecto al elevado porcentaje de modificaciones del capítulo IX del presupuesto de gastos.

Con independencia de lo anterior, interesa resaltar que se considera que la amortización de la deuda pública del plan de inversiones, por un importe de 30.800.000 euros, así como la correspondiente transferencia de la Generalitat por el mismo importe, debería haber sido prevista en el presupuesto inicial de la Universitat.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

3. Apartado 4.2. Párrafo 4º de la página 40 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: Con la finalidad de que el párrafo 4º de la página 40 del borrador del Informe tenga una redacción más clara, la Universitat propone añadir la siguiente frase: “, aunque este hecho no varía el cálculo del superávit de financiación final.”

Comentarios: Se considera razonable la propuesta que realiza la Universitat en su escrito de alegaciones, en la medida en que ofrece una redacción más precisa del citado párrafo, sin modificar el sentido de lo que se expresa.

Consecuencias en el Informe: Se propone la modificación de la actual redacción del párrafo 4º de la página 40 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: “El ajuste al saldo presupuestario por créditos gastados financiados con remanente de tesorería se incrementó respecto al ejercicio anterior en un 2.466,9%, debido a una modificación para la cancelación de las pólizas de crédito financiada con remanente de tesorería afectado por importe de 37.022.795 euros. Hay que observar que dicho ajuste no debería constar en el epígrafe de gastos financiados con remanente de tesorería sino como una desviación de financiación negativa, aunque esta circunstancia no varía el importe del superávit de financiación final”.

4. Apartado 4.2. Párrafo 3º de la página 42 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat manifiesta que, en la fecha de presentación del escrito de alegaciones al informe de fiscalización del ejercicio 2009, ha sido cobrada la anualidad de 2010 del convenio de mayo de 2008, observando que una parte de ella, por un importe de 6.021.836 euros, ha sido imputada a la cancelación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores, tal y como se indica en el borrador de Informe; al tiempo que la otra parte, por un importe de 6.782.213 euros, ha sido imputada como transferencias corrientes de 2010 y no como intereses financieros.

En relación a las circunstancias descritas, la Universitat propone modificar la actual redacción del párrafo 3º de la página 42 del borrador del Informe, que se podría expresar en tiempo pasado, indicando que la cifra de 6.782.213 euros ha sido reconocida como derecho por transferencias corrientes del ejercicio 2010, por considerarse una compensación por el aplazamiento del pago de la deuda pendiente, devengada en 2010.

Comentarios: En el borrador del Informe se hace referencia a que una parte del cobro de la anualidad de 2010, referida al convenio de mayo de 2008, se imputara a presupuestos cerrados y otra a presupuesto corriente, sin matizar los capítulos presupuestarios en los que debería realizarse la imputación correspondiente.

En consecuencia con lo expresado, lo que se indica en el borrador del Informe no resulta contradictorio con lo que se indica en el escrito de alegaciones de la Universitat;

al tiempo que interesa resaltar, tal y como se indica en el borrador del Informe de fiscalización, que en la resolución del Gerente de la Universitat, de fecha 30 de diciembre de 2008, la cantidad de 6.782.213 euros se consideraban intereses implícitos derivados del aplazamiento.

Consecuencias en el Informe: Se propone modificar el párrafo 3º de la página 42 del borrador del informe que quedaría con la siguiente redacción: "Hay que observar que, en virtud de lo dispuesto en la resolución de la Gerencia de la Universitat, de fecha 30 de diciembre de 2008, la anualidad del ejercicio 2010 relativa al citado convenio de mayo de 2008, ha sido imputada en parte a la cancelación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores, por un importe de 6.021.836 euros; mientras que la cifra de 6.782.213 euros ha sido reconocida como derechos del ejercicio 2010, por considerarse una compensación por el aplazamiento del pago de la deuda pendiente devengada en 2010."

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanas, 14, 3.°
46003 VALÈNCIA
Tel. d'atenció general: 012
Tel. 96 398 50 44
Fax 96 398 50 66

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 19/11/2010 10.15
Núm: 201001805 **ENTRADA**

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA
Registre General / IGL
Data 18 NOV. 2010
EIXIDA N.º 29335/4250

Ref.: IGL-AUD/jgl-ch
Asunto: Remisión alegaciones

Adjunto le remito alegaciones formuladas por la Universidad de Alicante, al borrador del informe de fiscalización emitido por esa Sindicatura, correspondiente al ejercicio 2009.

Valencia, 18 de noviembre de 2010
EL INTERVENTOR GENERAL
P.S. 27/02/2007 EL VICEINTERVENTOR GRAL.
DE LA FUNCION INTERVENTORA

GENERALITAT VALENCIANA
DEPARTAMENT D'HISENDA I OCUPACIÓ

Fdo.: Miguel Úbeda Amago

EXCMO. SR. D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL PASTOR.
SINDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Gerència
Gerencia

ALEGACIONES BORRADOR INFORME DE AUDITORIA DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

EJERCICIO 2009

La mayoría de las recomendaciones que aparecen en el borrador del informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes del ejercicio económico 2009 coinciden con las contestadas en el escrito de seguimiento que con fecha 20 de octubre de 2010 se remitió al Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana, cuya copia se adjunta.

En cuanto a los apartados c.6) y c.7) relativos al perfil del contratante, le manifestamos lo siguiente:

c.6) La gerencia va a plantear a la Comisión web de la Universidad, que es el órgano encargado de decidir acerca de los contenidos de su página web, la necesidad de que, siempre dentro de los criterios generales relativos a la disposición de dichos contenidos, el perfil del contratante aparezca ubicado de forma que se permita a los usuarios un fácil acceso al mismo.

c.7) Dentro del proyecto de Administración electrónica que se está desarrollando en la actualidad en la Universidad de Alicante, se contempla la adopción de las medidas pertinentes para que los documentos reúnan las garantías jurídicas necesarias con relación a su autenticidad, a través de la firma electrónica reconocida.

UNIVERSIDAD DE ALICANTE ★ GERENCIA ★

Álvaro Berenguer Berenguer

Gerente

Tel. 965 90 3462 · Fax 965 90 3740
Campus de Sant Vicent del Raspeig
Apartat 99 · E-03080 Alacant
e-mail: Gerencia@ua.es

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Gerencia
Gerencia

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS CORRESPONDIENTE A 2008

1. Respecto al hecho de que la Universidad de Alicante no haya contabilizado en 2008 en el activo del balance el derecho de cobro que tiene frente a la Generalitat, por las cantidades que ésta asumió transferir a la Universidad, para hacer frente a los vencimientos de los préstamos y obligaciones emitidas por la Universidad, derivados de los planes de inversiones y recogidos en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana y la Universidad de Alicante de fecha 29 de mayo de 2008, nos remitimos a lo manifestado en la alegación conjunta presentada por las Universidades Públicas Valencianas al informe de auditoría de la Sindicatura de Cuentas para el ejercicio de 2008, cuya copia se adjunta.

2. La Universidad viene ampliando el contenido de la memoria que se incluye en las cuentas anuales a fin de recoger toda la información exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana. Está previsto que el presupuesto y las cuentas de 2011 ya estén adaptados al Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, de modo que se recoja en la memoria de las cuentas anuales toda la información exigida por dicho Plan. Entre otros aspectos, también se pretende ajustar el modelo de remanente de tesorería en todos sus aspectos al que establece el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana. Se pretende realizar ya en 2011 un seguimiento de los gastos con financiación afectada.

   Cabe decir que aunque la aplicación informática de contabilidad SIC II no proporciona alguno de los apartados que contempla el PGCPGV, desde hace varios ejercicios, muchos de dichos apartados (ejecución proyectos de inversión, información sobre subvenciones concedidas, cuadro de financiación,...) se han ido incorporando a la memoria siguiendo indicaciones de anteriores auditorías.

   Así, en cumplimiento de lo establecido en el PGCPGV, se incluirá en la memoria información sobre los compromisos derivados de los convenios y acuerdos por los planes de inversiones por parte de la Generalitat Valenciana y la relativa a los compromisos de gastos derivados de los pagos de la deuda formalizada por la Universidad, por la emisión de obligaciones y por operaciones de crédito con el BEI.

3. Se ha previsto que ya para la liquidación del presupuesto de 2010 el remanente de tesorería distinga entre remanente afectado y no afectado en un único documento con esta información. También se prevé que en el resultado presupuestario de la liquidación del presupuesto figuren los ajustes por créditos gastados financiados con remanente de tesorería o por desviaciones de financiación.

4. Los diferentes plazos establecidos por la legislación vigente para la presentación de sus cuentas por parte de la Universidad y por las sociedades de ella dependientes hacen que en el momento de la realización de la auditoría no se hayan podido facilitar las

Campus de Sant Vicent del Raspeig
Apartat 99 · E-03080 Alacant

correspondientes a estas últimas. En todo caso, las entidades dependientes de la Universidad presentan anualmente sus cuentas en plazo y ya auditadas. Se prevé, ya para el ejercicio de 2011, en aplicación del artículo 84 de la LOU, que las cinco entidades en las que la Universidad de Alicante tiene participación mayoritaria rendirán sus cuentas en los mismos plazos y con los mismos procedimientos que la Universidad.

5. La gran descentralización de la gestión de los gastos en la Universidad de Alicante, en centros, departamentos, institutos dificulta que algunas facturas de proveedores emitidas en fechas próximas a la finalización del ejercicio no se tramiten, de modo que son contabilizadas en el ejercicio siguiente. En todo caso si se analiza este efecto en varios ejercicios puede comprobarse que su efecto distorsionador sobre las cuentas es mínimo. A pesar de ello, se está trabajando a fin de definir procedimientos que permitan agilizar la gestión administrativa y con ello que se minimice el volumen de facturas no tramitadas dentro del ejercicio y que se tramitan por ello con cargo al ejercicio siguiente.

6. Ya se han dado las instrucciones oportunas para que en las cuentas de 2010 se proceda a reclasificar a corto plazo el importe de las obligaciones emitidas que venzan en 2011.

7. El saldo total de las operaciones de crédito concertadas durante el ejercicio se ha registrado como no presupuestario, dada la naturaleza de los mismos, ya que se trata de pólizas de crédito para atender necesidades muy puntuales de tesorería, derivadas del ritmo al que se va produciendo el ingreso de la Subvención Ordinaria contemplada en el presupuesto de la Generalitat. En 2011, una vez las cuentas se adapten al Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, dichas operaciones de crédito se imputarán al presupuesto por la variación neta.

8. De cara a la liquidación del presupuesto de 2010 y en relación con los pasivos por planes de inversión, se tiene previsto registrar el importe correspondiente a intereses devengados y no vencidos a fin de que el epígrafe de acreedores a corto plazo del pasivo esté adecuadamente valorado.

9. La aprobación de las modificaciones presupuestarias se realizará tanto por el Consejo de Gobierno como por el Consejo Social dentro del ejercicio presupuestario al que afecten y en ningún caso en el ejercicio siguiente.

10. El contenido completo de las cuentas anuales y de los distintos informes de auditoría se incluirá ya en 2010 en la página web de la Universidad.

11. Las bases de ejecución del presupuesto para 2011 ya detallarán el nivel de vinculación jurídica establecido en cada uno de los capítulos del presupuesto para así poder verificar cada una de las modificaciones presupuestarias realizadas en cada ejercicio.

12. La Universidad contabilizará en sus cuentas patrimoniales los terrenos u otros bienes obtenidos por cesión.

13. Se está trabajando en la definición, análisis y desarrollo de una aplicación integral de contabilidad y gestión económica, adaptada al PGCPGV que una vez implantada, lo que se prevé para finales de 2011 o durante 2012, permitirá:
    - Hacer el oportuno seguimiento de los gastos con financiación afectada con el fin de poder calcular los ajustes al resultado presupuestario y al remanente de tesorería, que permiten financiar parte del presupuesto del ejercicio siguiente.
    - Proporcionar mayor información de cada una de las obligaciones y derechos reconocidos, identificando al tercero y definiendo brevemente los mismos, para así mejorar la información registrada.
    - Actualizar anualmente el inventario de bienes, derechos y títulos que forman parte del patrimonio de la universidad.

14. Otra cuestión que se pretende abordar es la elaboración de un plan plurianual de inversiones, desglosada en programas anuales, con detalle de las actuaciones previstas y las fuentes de financiación.

15. La Universidad viene estableciendo mecanismos de control, restricciones presupuestarias y planes de tesorería para que la gestión sea adecuada a la capacidad financiera real, de modo que se pueda limitar al máximo el endeudamiento.

16. Para la elaboración de las cuentas de 2010 se ha procedido a modificar el registro de ciertos préstamos que por error se habían asignado a cuentas que no correspondían.

17. Respecto de la Oficina de Control Presupuestario, el artículo 220 de los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por Decreto 73/2004 de 7 de mayo del Consell de la Generalitat Valenciana, establece la necesidad de que la Universidad asegure el control interno de sus ingresos y gastos mediante la creación de la Oficina de Control Presupuestario.

    Dicha Oficina constituirá una unidad administrativa que desarrollará sus funciones preferentemente con técnicas de auditoría, bajo la dependencia inmediata del rector, informando anualmente de sus actuaciones al Consejo Social.

    La actividad de la mencionada Oficina, existente desde julio de 2007, ya se contempla en las bases de ejecución del presupuesto (art. 18), al prever que debe verificar y controlar la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, aunque hasta el momento su actividad viene siendo muy limitada.

    Se ha previsto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Alicante para el ejercicio 2011 contemplen la aprobación de un Plan Anual de Control Interno que sirva de base a los controles que se realicen a lo largo del ejercicio. Dichas Bases permitirán que la Oficina goce de la adecuada independencia respecto de la Gerencia de la Universidad.

Las tareas que se pretenden enmarcar en dicho Plan son las siguientes:

- Fiscalización previa de todos los expedientes de contratación para los que sea preceptiva la Ley de Contratos del Sector Público.
- Control posterior de los expedientes de contratación.
- Revisión a posteriori de los expedientes de Colaboraciones Docentes y Pagos a Personal Propio.
- Verificación del cumplimiento de la normativa publicitaria en las infraestructuras y proyectos financiados con fondos FEDER.

Además, el Plan contempla como funciones de la Oficina, colaborar en la realización de las correspondientes auditorías externas y realizar el seguimiento de las recomendaciones de dichas auditorías externas correspondientes al ejercicio anterior, así la emisión de los correspondientes informes relativos a su actividad, con el planteamiento de posibles reparos como consecuencia de deficiencias en la ejecución de los procedimientos desarrollados en la Universidad.

En la actualidad se están definiendo los objetivos e indicadores para la medición de la actividad y resultados de la Oficina de Control Presupuestario. Se tiene la intención a partir de 2012 con el pleno desarrollo de sus funciones, de incluir a la Oficina de Control Presupuestario en el Programa de Evaluación Institucional de la Universidad y de que la misma disponga de su carta de servicios.

A partir de 2011 la Oficina de Control Presupuestario informará al Consejo Social de las actividades ordinarias que realice.

Para poder garantizar la realización de las tareas de control interno o fiscalización de gastos e ingresos se prevé reforzar la estructura de la Oficina de Control Presupuestario con los puestos de trabajo que permitan abordar dichas tareas.

Está previsto concretar definitivamente un plan de formación específico para el personal destinado en la Oficina de Control Presupuestario. Ya en 2010 la subdirectora destinada en la Oficina ha realizado varios cursos o seminarios específicos relacionados con sus funciones.

Alicante, 20 de octubre de 2010

UNIVERSIDAD DE ALICANTE ★ GERENCIA ★

Álvaro Berenguer Berenguer
Gerente

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 19 de noviembre tuvo entrada en el registro general de la Sindicatura de Comptes un escrito del Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, al cual se acompañan las alegaciones presentadas por la Universidad de Alicante al Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2009.

Tal y como viene siendo habitual, se ha elaborado el presente Informe al objeto de que el Consell de la Sindicatura de Comptes pueda valorar el escrito de alegaciones presentados y, en su caso, modificar la actual redacción del Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

II.- CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

1. Alegación global al borrador de Informe de fiscalización

Resumen de la alegación: Hay que señalar que junto al escrito de alegaciones correspondiente al borrador del Informe del ejercicio 2009, la Universidad ha remitido el escrito de fecha 20 de octubre de 2010 que el rector dirigió el síndic major de comptes, en el que se detallan las medidas adoptadas, o en curso de adopción, relativas al Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

Comentarios: El citado escrito fue analizado y valorado en las tareas de fiscalización de la Universidad, se comprobaron todos los extremos y consideraciones que en él se detallan. En consecuencia, se puede afirmar que fue tenido en cuenta en el momento de elaborar el borrador del Informe del ejercicio 2009, por lo que no procede volver sobre el tema en esta instancia.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

2. Apartado 6. Párrafo 8º de la página 89 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universidad indica que se va a plantear a la denominada "comisión web" de la Universidad la necesidad de que el perfil del contratante aparezca ubicado de forma que permita a los usuarios un fácil acceso al mismo, siguiendo la recomendación del borrador del Informe.

Comentarios: No se trata propiamente de una alegación al borrador del Informe, sino de una manifestación de voluntad por parte de la Universidad, en la que se acepta la recomendación efectuada en el borrador del Informe, al tiempo que se señala la intención de implantarla. Esta circunstancia será analizada en la fiscalización del ejercicio 2010.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

3. Apartado 6. Párrafo 9º de la página 89 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: Se indica que dentro del proyecto que la Universidad está desarrollando relativo a la Administración electrónica, se contempla la adopción de medidas con el objeto de que los documentos cuenten con una firma electrónica reconocida.

Comentarios: No se trata propiamente de una alegación al borrador del Informe, sino de una manifestación de voluntad por parte de la Universidad, en la que se acepta la recomendación efectuada en el borrador del Informe, al tiempo que se señala la intención de implantarla. Esta circunstancia será analizada en la fiscalización del ejercicio 2010.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

UNIVERSITAT JAUME I

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanas, 14, 3.°
46003 VALÈNCIA
Tel. d'atenció general: 012
Tel. 96 398 50 44
Fax 96 398 50 66

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA
Registre General / IGL
Data 18 NOV. 2010
EIXIDA N.º 29333 / 4249

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 19/11/2010 10.15
Núm: 201001803 ENTRADA

Ref.: IGL/AUD/jgl-ch
Asunto: Remisión alegaciones

Adjunto le remito alegaciones formuladas por la "Universidad Jaume I de Castellón", al borrador del informe de fiscalización emitido por esa Sindicatura, correspondiente al ejercicio 2009.

Valencia, 18 de noviembre de 2010
EL INTERVENTOR GENERAL
P.S. 27/02/2007 EL VICEINTERVENTOR GRAL. DE LA FUNCION INTERVENTORA

GENERALITAT VALENCIANA VICEPRESIDENCIA

Fdo.: Miguel Úbeda Amago

EXCMO. SR. D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL PASTOR
SINDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN (UJI) AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. (PARTE 2)

Recibido el pasado 5 de noviembre, via correo electrónico, de la Viceintervención General de Auditorías el borrador del Informe de Fiscalización de la Universitat Jaume I de Castellón correspondiente al ejercicio 2009, elaborado por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, la Universitat remitió el día 17 de noviembre la primera parte de alegaciones y consideraciones al mismo, adjuntándose mediante este escrito la segunda parte de estas alegaciones:

ALEGACIÓN 10. SOBRE LAS RECOMENDACIONES EN LA REVISIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN.

Recomendación C.2) Ampliación de plazos. Una vez revisado el aplicativo se ha procedido ya a la ampliación de plazos en los términos recomendados. La Universitat en este momento ha ampliado el plazo de publicación en el perfil de contratante de todos los anuncios de licitación de contratos sujetos a regulación armonizada, que puedan ser objeto del recurso especial.

Recomendación C.3) Unificación de documentos en el certificado. Dadas las características propias a un anuncio de licitación y a una resolución, que en general puede llevar anexadas un conjunto de ficheros adjuntos de cualquier tipología, no siempre va a ser posible incluirlos. Por eso se utilizan referencias únicas a la documentación desde el certificado.

Recomendación C.4) Formatos de firma electronica. Como se indica, el formato utilizado está previsto en la ley, y, aunque no es un problema del formato dado que es el que más garantías ofrece de los que existen para este tipo de firmas, lo que parece ser que realmente se indica en la recomendación, y aplicaremos, es mejorar la información que aparece en el pie de firma de los documentos.

Recomendación C.5) Fecha fehaciente de publicación. Dado que la ley no obliga a usar plataformas de terceros externas y que previsiblemente estas son de pago, en la *normativa telemática de la Universitat* se prevé, a estos efectos, que todo procedimiento de la universidad sea auditable y de código abierto, y así puedan ser revisados para los efectos oportunos, con lo cual se debería revisar en este caso los procedimientos implicados. En el procedimiento de publicación se obtiene el sellado y se publica sin intervención humana, por lo que, salvo fallo del sistema, la publicación sería correcta. Ahora, como se indica en la recomendación, se habilitará la comprobación y certificación de la correcta publicación mediante el uso de medios internos, y ajenos al proceso actual, y así dejar evidencias auditables que sirvan de certificación de la la publicación.

El Rector,

P.A.: El Gerente

Castellón de la Plana, 17 de noviembre de 2010

ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN (UJI) AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Recibido el pasado 5 de noviembre, vía correo electrónico, de la Viceintervención General de Auditorías el borrador del Informe de Fiscalización de la Universitat Jaume I de Castellón correspondiente al ejercicio 2009, elaborado por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, el Rector que suscribe formula las siguientes alegaciones y consideraciones al mismo:

ALEGACIÓN 1ª. Alegaciones al efecto del convenio de mayo de 2008 suscrito por las universidades públicas valencianas y la Generalitat Valenciana, apartado 3.1, Revisión financiera y apartado 5.8, Convenios de mayo de 2008 para la financiación de gastos corrientes y de inversión.

Se dan aquí por reproducidas las alegaciones presentadas individualmente por la UJI, así como la alegación conjunta de las cinco universidades presentada ante los informes de la propia Sindicatura referidos a los ejercicios 2007 y 2008. Adicionalmente, a los argumentos esgrimidos en dichas alegaciones, hay que resaltar los siguientes hechos que refuerzan las razones fundamentadas por las universidades:

a) La disposición adicional decimonovena de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010 estableció que los créditos reconocidos a favor de las Universidades públicas, consecuencia de los convenios referidos, podrían ser objeto de "*factoring*" en los términos previstos en el Plan Plurianual de Financiación de las Universidades públicas vigente en el año 2010, que se encontraba pendiente de aprobación.

b) Finalmente, en septiembre de 2010 se ha suscrito el **nuevo Plan Plurianual de Financiación del Sistema Universitario Público Valenciano 2010-2017** (en lo sucesivo PPF 2007-2017) por el cual se presta la conformidad para que, a partir de la firma del citado documento, puedan las Universidades formalizar los correspondientes contratos de cesión de derechos, en su modalidad sin recurso, a través de un sistema de cuenta que sólo devengue costes financieros en la medida de importes puntuales en que resulte necesaria su utilización en términos de recurso presupuestario y de liquidez.

c) Siguiendo la propia recomendación de la Sindicatura, la Generalitat finalmente ha registrado contablemente en la Cuenta de la Aministración a 31.12.2009 la deuda "*factorizable*".

d) Adicionalmente, el Proyecto Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2011, en su Disposición Adicional 18 indica que "*Los créditos reconocidos a favor de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, consecuencia de los convenios de colaboración suscritos con la Generalitat en mayo de 2008, podrán ser objeto de factoring en los términos previstos en el Plan Plurianual de Financiación de las Universidades vigente en 2011*".

Cabe recordar que la propia **Sindicatura** en su informe de 2008 refiriéndose a la citada DA 19ª de la Ley 13/2009, indicó que "***podría permitir su consideración en el remanente de tesorería de las universidades***" y continúa que "*De igual modo lo permitiría el hecho de que la Generalitat contabilizara estas obligaciones en su contabilidad presupuestaria*".

Todo ello pone de manifiesto la potestad de las universidades de considerar estos derechos pendientes de cobro como convertibles a corto plazo mediante la realización de contratos de cesión de los mismos, sin recurso y, consecuentemente, mantenerlos como componente del remanente de tesorería por estimar que ya cuentan con la conformidad de la Generalitat para la cesión plena, sin recurso, del importe correspondiente al ingreso devengado al 31.12.2009.

ALEGACIÓN 2ª. Contabilización de los planes de inversiones, apartado 5.6, página 25, antepenúltimo párrafo.

En el informe se indica que "*En la adecuada comprensión del balance agregado de las Universidades públicas interesa destacar la falta de homogeneidad en la contabilización de este importe adeudado por la Generalitat en el activo de cada uno de sus balances.*"

Entiende esta Universitat que la Sindicatura debería concluir sobre si los criterios contables aplicados por cada universidad son correctos o no, y sus cuentas anuales respecto a esta operación muestran la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial del hecho, teniendo en cuenta que en el caso de la UJI, ésta registra adecuadamente estas operaciones como lo demuestra que la opinión de la Intervención General/Deloitte en todos los ejercicios ha sido favorable.

ALEGACIÓN 3ª. Apartado 3, punto 3.1, Revisión financiera, página 93, párrafo 4; página 98, último párrafo. Registro contable de derechos procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia –FEDER-

Se indica en el informe que "*Con independencia de la conclusión anterior interesa observar que el remanente de tesorería se encuentra sobrevalorado en 3.306.051 euros por transferencias del Ministerio de Educación y Ciencia relacionados con proyecto de infraestructura científica del periodo 2000-2006, cofinanciados por FEDER, cuya imputación al presupuesto de ingresos del ejercicio anterior no se ajustó a los principios contables públicos, conforme se indica en el apartado 4.3 del informe.*"

Se vuelven a dar por reproducidas las alegaciones presentadas al respecto en el informe referido al ejercicio 2008, y además se aportan nuevas evidencias de hechos a considerar en los ejercicios 2009 y 2010. En el documento 4, Transferencias y subvenciones, de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, aplicable en virtud de lo dispuesto por la norma 18 del PGCPGV, se establece en su párrafo 26:

"*Si a fin de ejercicio, el ente beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto a que hace referencia el párrafo 23 del presente documento, deberá éste reconocer la obligación y el gasto.*"

El documento emitido por el órgano competente (Subdirector General) del Ministerio de Educación y Ciencia que da soporte a estos derechos indica literalmente que "*Examinada la documentación del certificado de gastos remitido por su organismo (la Universidad)... le informamos que para (cada) certificación: el importe aceptado/validado* (con indicación de la cuantía)".

Dicho documento emitido por el órgano competente debe considerarse un acto administrativo por cuanto cumple lo dispuesto por la doctrina, emanando de una manifestación unilateral de la Administración de juicio, voluntad, deseo o conocimiento, emitida por el órgano competente, máxime cuando, como en este caso, afecta a derechos e intereses de un administrado: la Universitat Jaume I, en cuanto reconoce unos derechos para la misma.

Por tanto, la UJI tiene constancia de que el Ministerio debe reconocer la obligación y, consecuentemente y correlativamente, procede reconocer el derecho a cobrar por parte de la Universidad. No puede concebirse que el ente concedente pueda adoptar arbitrariamente un criterio de reconocimiento de la deuda según le convenga y que ello perjudique al ente beneficiario. Esta Universitat entiende que este documento acredita el nacimiento de la obligación en el ente concedente. De hecho, tras este informe el Ministerio ha venido procediendo al pago de las ayudas.

Efectivamente, sin ningún otro acto administrativo de reconocimiento por parte del Ministerio, **en el ejercicio 2010 la Universitat ya ha cobrado una cuantía de 1.743.279,67 euros de la citada deuda** que ha aplicado dando por cobrado el pendiente de cobro registrado a 31 de diciembre de 2008. Ello es una evidencia suficiente y válida que acredita la razonabilidad del reconomiento de estos derechos y su mantenimiento como componente positivo del remanente de tesorería.

Quedan, consecuentemente, como derechos reconocidos pendientes por este concepto 1.562.771,33 euros que la UJI considera que igualmente debe percibir en el corto plazo. El Ministerio nos ha comunicado que el retraso en el pago se debe al cierre del Programa Operativo por la Administración Central, pero que no hay objeciones a la cuantía ya reconocida por la UJI. **Por ello, se solicita que se elimine del informe esta conclusión.**

ALEGACIÓN 4ª. Apartado 6, Recomendaciones, página 107, recomendación c.2)

En cuanto a la recomendacion c.2), la Universitat en este momento ha ampliado el plazo de publicacion en el perfil de contratante de todos los anuncios de licitación de contratos sujetos a regulación armonizada, que puedan ser objeto del recurso especial, **por lo que se solicita que se considere atendida esta recomendación.**

ALEGACIÓN 5ª. Apartado 6, Recomendaciones, página 106, punto b.3

Se indica en el informe lo siguiente:

"b.3) Se recomienda la inclusión de los compromisos de ingresos de la Generalitat con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que se derivan de los convenios de colaboración por los planes de inversión 1995-2003 en la información sobre la ejecución de los ingresos de la memoria."

Esta información ya figura en un apartado específico de la Memoria de las Cuentas Anuales. En la próximas Cuentas Anuales se hará referencia a los compromisos citados en el apartado destinado a los compromisos de ingresos de la Memoria, **por lo que se solicita que esta recomendación se considere atendida.**

ALEGACIÓN 6ª. Apartado 6, Recomendaciones, página 106, punto b.5

Se indica en el informe:

"b.5) En los planes de auditoría, la Universitat debe valorar la inclusión de lasáreas de mayor riesgo o con mayor potencial de mejora, determinando en cuáles de ellas se producen, de forma más significativa, ineficacias e ineficiencias, falta de fiabilidad de la información o falta de cumplimiento de las leyes, normas y políticas internas."

La Universidad considera **que esta recomendación ya se ha implementado en el Plan de auditoría relativo al periodo 2009-2010** proporcionado a la Sindicatura, dado que en el citado Plan de auditoría se puede evidenciar que se relacionan las áreas que el Servicio de Control Interno considera de mayor riesgo o con mayor potencial de actuaciones de mejora de su gestión y control.

ALEGACIÓN 7ª. Apartado 6, Recomendaciones, página 106, punto b.6

Consta en el informe:

"b.6) En relación con los contratos menores y los pagos delegados por el Rector, la Universitat debe realizar la cuantificación del importe que representan anualmente, respecto al conjunto de la actividad económica y la valoración de la naturaleza de las incidencias que habitualmente se producen, con el fin de evaluar en futuros planes de actuación el alcance y el enfoque de su fiscalización, que debería ser coste/efectivo en relación con los riesgos observados."

Atendiendo esta recomendación, el Servicio de Control Interno, en su informe al Consell Social sobre el control interno en la gestión económica de la UJI para el ejercicio 2008 (informado en la sesión nº 31 del Consell Social, 17 de diciembre de 2009), proporcionado al equipo de auditoría de la Sindicatura, ya ha incluido información relativa al porcentaje revisado en dicha categoría de gastos. En el informe relativo al ejercicio 2009 se procurará ampliar dicha información. En consecuencia, **se solicita que conste que la Universidad ya ha atendido esta recomendación**.

ALEGACIÓN 8ª Apartado 6, Recomendaciones, página 106, punto b.7

Se mantiene en el informe la siguiente recomendación:

"b.7) La Universitat debe valorar la ampliación del alcance del trabajo que realiza el servicio de control interno, siempre con las debidas garantías de independencia, al objeto de que abarque el control financiero permanente de las áreas de gastos e ingresos que no están siendo fiscalizadas por la Universitat, circunstancia ésta que haría innecesaria la auditoría pública que realiza anualmente la Intervención General de la Generalitat.

Al respecto, los órganos directivos de la Universitat Jaume I han estudiado y continúan analizando los pros y los contras de dicha recomendación, así como la posibilidad real de implantarla, siempre sujeta al cumplimiento del marco legal respecto al sometimiento a auditorías públicas por parte de la Generalitat Valenciana. En este sentido, sería conveniente que, del análisis efectuado, la Sindicatura indicara explícitamente qué áreas considera que no están siendo fiscalizadas en la amplitud necesaria y, en su conjunto, la fiscalización que sería suficiente para implementar la innecesariedad de la auditoría pública de la Intervención General, citada por la propia Sindicatura.

ALEGACIÓN 9ª Apartado 6, Recomendaciones, página 106, punto b.7

Se mantiene en el informe la siguiente recomendación:

"b.9) Se recomienda que el consejo de gobierno apruebe una normativa general del servicio de control interno, que permita una contribución a la mejora en la gestión del presupuesto de la Universitat garantizando que se adoptan medidas correctoras completas de las circunstancias que se pongan de manifiesto en la fiscalización realizada."

La UJI considera que la normativa y su desarrollo actual sobre la organización y funcionamiento del Servicio de Control Interno (Estatutos, Bases anuales de ejecución del presupuesto aprobadas por el Consejo Social, Plan de auditoría aprobado por el Rector, Informe anual presentado al Consejo Social, entre otra normativa) es suficiente y adecuada, y asegura una actuación eficaz, eficiente y económica del Servicio en cuanto a su contribución a la mejora de la gestión y control de la Universitat, garantizando la adopción por la misma de las medidas correctoras necesarias y completas sobre los hechos puestos de manifiesto en su fiscalización. Evidencia de esta eficacia son los informes favorables del elenco de entes auditores de la gestión y control de la universidad.

Como en ejercicios anteriores, esta Universitat continuará reforzando las medidas necesarias para implementar las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Comptes y aceptadas por la propia Universitat, con el fin de la mejora continua de la gestión que constituye uno de sus objetivos más importantes.

El Rector,

Vicent Climent Jordà
Castellón de la Plana, 17 de noviembre de 2010

UNIVERSITAT JAUME I

FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 19 de noviembre tuvo entrada en el registro general de la Sindicatura de Comptes un escrito del Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, al cual se acompañan las alegaciones presentadas por la Universitat Jaume I al Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2009.

Tal y como viene siendo habitual, se ha elaborado el presente Informe al objeto de que el Consell de la Sindicatura de Comptes pueda valorar el escrito de alegaciones presentado y, en su caso, modificar la actual redacción del Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

II.- CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

1. Apartados 3.1 y 5.8. Alegación genérica al borrador del Informe

Resumen de la alegación: El escrito de alegaciones se remite al documento de alegación conjunta y de la alegación individual presentada por la Universitat referidos a los Informes de la Sindicatura de Comptes de los ejercicios 2007 y 2008; así como al Plan Plurianual de Financiación del Sistema Universitario Público Valenciano 2010-2017, el cual permite a las universidades formalizar contratos de cesión de los derechos derivados del convenio de mayo de 2008, motivo por el cual la Universitat considera que dichos derechos pueden formar parte del remanente de tesorería.

Comentarios: En relación a la alegación de la Universitat referida a la Introducción del Informe interesa observar que, según los principios contables públicos, el remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de la entidad, en el que no se incluyen, ni los derechos a cobrar presupuestarios a largo plazo, ni los derechos a cobrar no presupuestarios que lo serán a su vencimiento. En consecuencia, en el remanente de tesorería no afectado de la Universitat debe tener en cuenta el importe que figura en el apartado 4.2 del Informe, cuya cuantía asciende a de 46.771.378 euros.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

2. Apartado 5.6. Párrafo 7º de la página 25 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: En relación a la contabilización de los planes de inversión en el balance de cada una de la universidades, se indica en el escrito de alegaciones que la Sindicatura de Comptes debería concluir si los criterios aplicados son correctos o no, resaltado que la Universitat Jaume I lo ha registrado correctamente.

Comentarios: En relación a la alegación presentada a la Introducción del borrador de Informe, interesa observar que la Sindicatura de Comptes se ha pronunciado sobre los criterios aplicados por cada una de las universidades en la contabilización de los planes de inversiones, tanto en el apartado 3.1 y 5.6 de la Introducción del Informe como en el apartado 3.1 y 4.3 de cada una de las universidades.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

3. Apartados 3.1 y 4.2. Párrafo 2º de la página 93 y párrafo 6º de la página 98 del borrador del Informe.

Resumen de la alegación: La Universitat alega que el ente concedente de la subvención por proyectos de infraestructura científica debería haber reconocido la obligación con la Universitat, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 26 del documento 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, que obliga al ente concedente a reconocer la obligación y el gasto, aunque éste no haya dictado el acto a que hace referencia el párrafo 23 de dicho documento.

En otro orden de cosas, en el escrito de alegaciones se indica que la Universitat ha cobrado la cuantía de 1.743.279 euros en el ejercicio 2010, que ha aplicado al pendiente de cobro registrado a 31 de diciembre de 2008.

Comentarios: El párrafo 26 del documento 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas obliga al ente concedente a registrar el gasto y la obligación a fin de ejercicio, si el ente beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro y el ente concedente tiene constancia de ello.

Hay que observar, no obstante, que el borrador de Informe de fiscalización no se pronuncia sobre las cuentas anuales del ente concedente de la subvención, sino sobre las cuentas de la Universitat. En este sentido, el párrafo 30 del documento 4 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, establece como criterio contable de imputación al presupuesto de ingresos, haber cobrado el importe o conocer de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación presupuestaria, según establece los párrafos 23 y 24 del mismo documento.

Con independencia de las circunstancias anteriores, resulta procedente que en el borrador del Informe se indique expresamente que el importe se refiere a un proyecto de infraestructura científica del periodo 2000-2006, cofinanciados por FEDER. La mención debería realizarse en el cuerpo del informe y no en las conclusiones.

Consecuencias en el Informe: Se propone modificar el párrafo 6º de la página 98 del borrador del informe, que quedaría con la siguiente redacción: "Hay que significar, por otra parte, que el remanente de tesorería se encuentra sobrevalorado en la cifra de 3.306.051 euros, por transferencias pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 del Ministerio de Educación y Ciencia relacionados con un proyecto de infraestructura científica del periodo 2000-2006, cofinanciados por FEDER, cuya imputación al presupuesto de ingresos del ejercicio anterior no se ajustó a los principios contables públicos. Interesa observar que del citado importe, un total de 1.743.279 euros han sido cobrados en el ejercicio 2010."

4. Apartado 6. Párrafo 5º de la página 107 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat señala que ha procedido a ampliar el plazo de conservación de la publicación de los anuncios de licitación en "este momento", siguiendo la recomendación del borrador del Informe de la Sindicatura.

Comentarios: Se valora muy positivamente la manifestación de la Universitat, en el sentido de haber puesto en práctica la recomendación del borrador del Informe de la Sindicatura de Comptes, de modo que en la fiscalización del ejercicio 2010 se comprobará la efectiva puesta en marcha de esta medida.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

5. Apartado 6. Párrafo 4º de la página 106 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat ha incluido la información relativa a los compromisos de ingreso con cargo a ejercicios posteriores derivados de los planes de inversión, en un apartado específico de la memoria de las cuentas anuales, observando que en el próximo ejercicio se hará referencia en el apartado de la memoria destinado a los compromisos de ingresos.

Comentarios: Hay que significar que, conforme se indica en el Plan General de Contabilidad Pública, dicha información debe constar en el apartado de la memoria sobre la ejecución de ingresos.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

6. Apartado 6. Párrafo 6º de la página 106 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat considera que en el plan de auditoria correspondiente al periodo 2009-2010 se relacionan las áreas que el servicio de control interno considera de mayor riesgo, o con mayor potencial de actuaciones de mejora de su gestión y control.

Comentarios: El plan de auditoria correspondiente al periodo 2009-2010, que presenta una estructura similar al plan de auditoria anterior, correspondiente al periodo 2007-2008, no pone de manifiesto cuales son las áreas consideradas por la Universitat de mayor riesgo, ni se determina en cuales de ellas se producen, de forma significativa, ineficacias e ineficiencias, falta de fiabilidad de la información o falta de cumplimiento de las leyes, normas y políticas internas.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

7. Apartado 6. Párrafo 7º de la página 106 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat considera que en su informe al Consejo Social sobre el control interno de la gestión económica para el ejercicio 2008, que fue informado el 17 de diciembre de 2009, ha incluido información relativa al porcentaje de contratos menores y pagos delegados por el rector. Se indica, asimismo, que en el informe relativo al ejercicio 2009 se procurará ampliar dicha información.

Comentarios: La recomendación de la Sindicatura de Comptes no se refiere exclusivamente a la cuantificación de los datos a suministrar al Consejo Social, sino a que dicha información, junto a la valoración de las incidencias que se producen en la fiscalización de los contratos menores, sirva para evaluar en futuros planes de actuación el alcance y el enfoque de la fiscalización en su relación coste/efectivo.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

8. Apartado 6. Párrafo 8º de la página 106 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: En relación a la recomendación de que se valore la ampliación del alcance del trabajo que realiza el servicio de control interno, al objeto de que abarque el control financiero permanente de las áreas de gastos e ingresos, circunstancia ésta que haría innecesaria la auditoría pública que realiza anualmente la Intervención General de la Generalitat, la Universitat manifiesta que esta valorando la recomendación, aunque siempre sujeta al cumplimiento del marco legal.

La Universitat estima que seria conveniente que la Sindicatura de Comptes indicara explícitamente qué áreas considera que no están siendo fiscalizadas y, en su conjunto, la fiscalización que sería suficiente para que no fuera necesaria la auditoría pública de la Intervención General.

Comentarios: Se considera que una ampliación del alcance del trabajo que realiza el servicio de control interno, que abarque un control financiero permanente completo y efectivo de las áreas de gastos e ingresos, supondría realizar un trabajo equiparable al que actualmente está desarrollando la Intervención General de la Generalitat.

Con independencia de lo anterior, interesa hacer notar que las auditorías que realiza anualmente la Intervención, en colaboración con empresas privadas de auditoría, se realizan en virtud de lo dispuesto en las leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

9. Apartado 6. Párrafo 2º de la página 107 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat considera que la normativa y el desarrollo actual del servicio de control interno son suficientes y adecuados, y que garantiza la adopción por la misma de las medidas correctoras necesarias sobre los hechos puestos de manifiesto en la fiscalización.

Comentarios: En el Informe de fiscalización del ejercicio 2008 se indicaba que la normativa de organización y funcionamiento del servicio de control interno figura encuadrada en las bases de ejecución del presupuesto. En este sentido, se recomienda que las competencias y funciones de dicho servicio tengan un carácter general y permanente.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

10. Apartado 6. Párrafo 5º de la página 107 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat señala que ha procedido a ampliar el plazo de conservación de la publicación de los anuncios de licitación en “este momento”, siguiendo la recomendación del borrador del Informe de la Sindicatura. Hay que significar que esta alegación coincide con la referida en el punto 4 de este Informe.

Comentarios: Se valora muy positivamente la manifestación de la Universitat, en el sentido de haber puesto en práctica la recomendación del borrador del informe de la Sindicatura de Comptes, de modo que en la fiscalización del ejercicio 2010 se comprobará la efectiva puesta en marcha de esta medida.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del informe.

11. Apartado 6. Párrafo 6º de la página 107 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat considera que no siempre es posible incorporar en el mismo documento de certificación publicado en el perfil del contratante el texto integro de una resolución o anuncio pues, con carácter general, el documento fuente, que es la resolución, puede llevar ficheros anexos, lo que dificulta implantar esta recomendación.

Comentarios: En la práctica totalidad de las resoluciones o anuncios de adjudicación que han sido revisados, no se ha advertido la existencia de documentos anexos a la propia resolución que se desea certificar, siendo recomendable que la Universitat implante una herramienta informática que permita dicha inclusión en un solo documento.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del informe.

12. Apartado 6. Párrafo 7º de la página 107 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat señala que la recomendación efectuada por la Sindicatura de Comptes hace referencia a mejorar la información en la firma electrónica y no a un problema de formato de firmas, al tiempo que indica que se atenderá esta recomendación.

Comentarios: Tal y como se señala en el borrador del Informe, el formato empleado por la Universitat para las firmas electrónicas, aunque es válido desde un punto de vista legal, dificulta la visualización de las características del documento y de las firmas, circunstancia que debería ser resuelta por la Universitat.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

13. Apartado 6. Párrafo 8º de la página 107 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La Universitat señala que la ley no obliga a usar plataformas de terceros externos. En el procedimiento de publicación que tiene implantado se obtiene un sellado de tiempo propio, que es válido pues tiene carácter telemático, y sólo un fallo en el sistema, originaría una incorrección de los datos relativos a la publicación de la información en el perfil de contratante. La Universitat indica, no obstante, que habilitará los procedimientos oportunos con el fin de que pueda auditarse el procedimiento y poderse pronunciar sobre su validez.

Comentarios: El perfil de contratante de la Universitat cuenta con un sellado de tiempo acreditativo del momento del inicio de la difusión de la información obligatoria en una URL determinada o dirección electrónica. El artículo 42.3 de la LCSP, sin embargo, exige que la acreditación debe ser fehaciente y este carácter se confiere mediante un certificado de publicación emitido por un prestador de servicios de certificación electrónicos reconocido.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del informe.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

UNIVERSITAS Miguel Hernández

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 23/11/2010 12.45
Núm: 201001824 ENTRADA

SINDICATURA DE COMPTES
AUDITOR
SR. D. NICOLAS SANCHEZ GARCIA
C/ SAN VICENTE, 4 - PLANTA 1
46002 VALENCIA

En relación con el borrador del Informe de Fiscalización elaborado por la Sindicatura de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2009, y que fue remitido el pasado 5 de noviembre, al objeto de su estudio, adjunto le remito las alegaciones de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Elche, a 19 de noviembre de 2010

Fdo. D. Rafael Gandía Balaguer
Gerente

UNIVERSITAS Miguel Hernández GERENCIA

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
GERENCIA
19 NOV 2010
SALIDA N.º 675
ENTRADA N.º

GERENCIA
Edificio Rectorado y Consejo Social
Avda. de la Universidad s/n
03202 Elche

UNIVERSITAS Miguel Hernández

ALEGACIONES AL INFORME SINDICATURA 2009

En relación con el Informe de Fiscalización de la Universidad Miguel Hernández de Elche, correspondiente al ejercicio de 2009, elaborado por la Sindicatura de Cuentas cabe realizar las siguientes ALEGACIONES:

- Respecto al tratamiento del convenio de mayo de 2008 para la financiación de gastos corrientes y de inversión.

ALEGACIÓN:

Se está estudiando la forma más adecuada de proceder a la recomendación de la Sindicatura relacionada con la anulación de los derechos presupuestarios pendientes de cobro y la disminución del remanente de tesorería.

- Respecto a las circunstancias puestas de manifiesto en la fiscalización correspondiente al ejercicio de 2009

c.1) En las operaciones de endeudamiento a largo plazo, el pasivo debe reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista, reconociendo el derecho de cobro de los capitales tomados a préstamo en ese momento e imputándolo al capítulo IX "pasivos financieros" del Presupuesto de Ingresos en vigor, de acuerdo con los principios contables públicos, conforme se indica en el apartado 4.2 del Informe.

El apartado 4.2 establece que el saldo presupuestario del ejercicio 2009, así como el remanente de tesorería, se encuentran sobrevalorados por importe de 3.800.000 euros, como consecuencia del reconocimiento de derechos en el capítulo IX "pasivos financieros" del presupuesto de ingresos, por un préstamo formalizado en fecha 12 de diciembre de 2006, cuyo importe no se recibió en el ejercicio 2009, ni lo ha sido con posterioridad.

ALEGACION:

En esta fecha, ya se ha procedido, en la agrupación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados, a la anulación de los derechos reconocidos correspondientes a esa operación.

c.2) La Universidad debe incorporar en el epígrafe de "derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias" del remante de tesorería solo aquellos importes por derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con el

UNIVERSITAS Miguel Hernández GERENCIA

GERENCIA
Edificio Rectorado y Consejo Social
Avda. de la Universidad s/n
03202 Elche

Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, son no presupuestarios y lo seguirán siendo en el momento de su vencimiento, conforme se indica en el apartado 4.2 del Informe.

El apartado 4.2 dice: El remanente de tesorería se encuentra sobrevalorado en un importe de 1.479.000 euros, al haber incluido la Universidad como derechos no presupuestarios, los deudores por aplazamiento y fraccionamiento, sin ajustarse a los principios contables públicos.

ALEGACION:

La inclusión en el Remanente de Tesorería de los derechos pendientes de cobro por los aplazamientos de matrículas formalizadas en el curso que se inicia en octubre, obedece a un criterio contable que se viene aplicando con continuidad y en ningún ejercicio anterior ha sido objeto de salvedad o anotación en las auditorias realizadas por la Intervención General de la Generalitat, ni por los Informes de la propia la Sindicatura de Cuentas.

Estos derechos aplazados figuran, de conformidad con la normativa, en el pasivo circulante del balance de situación (agrupación 44 Deudores no presupuestarios) y entendemos, por su pronta materialización, que su inclusión en el remanente de tesorería permite obtener una imagen más fiel de la capacidad financiera a corto plazo de la Universidad.

Miguel Hernández
GERENCIA

GERENCIA
Edificio Rectorado y Consejo Social
Avda. de la Universidad s/n
03202 Elche

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 23 de noviembre tuvo entrada en el registro general de la Sindicatura de Comptes un escrito del rector de la Universidad Miguel Hernández de Elx, en el que se recogían las alegaciones de la Universidad al Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2009.

Tal y como viene siendo habitual, se ha elaborado el presente Informe al objeto de que el Consell de la Sindicatura de Comptes pueda valorar el escrito de alegaciones presentado y, en su caso, modificar la actual redacción del borrador de Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

II.- CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

1. Apartado 4.2. Alegación genérica

Resumen de la alegación: La Universidad manifiesta que está estudiando la forma más adecuada de implementar la recomendación de la Sindicatura de Comptes, relativa a la anulación de los derechos presupuestarios pendientes de cobro relacionados con el convenio de mayo de 2008 y la disminución del remanente de tesorería.

Comentarios: No se trata propiamente de una alegación al borrador del Informe, sino de un comentario de la Universidad sobre futuras actuaciones relacionadas con las conclusiones relativas al convenio de mayo de 2008.

En este sentido, en los informes de fiscalización de ejercicios futuros se analizará si la Universidad ha implementado la recomendación de la Sindicatura y la forma en que la ha puesto en práctica.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

2. Apartado 4.2. Párrafo 2º de la página 116 y párrafo 8º de la página 124 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: En relación a los derechos pendientes de cobro, por un importe de 3.800.000 euros, que están del capítulo IX del presupuesto de ingresos, la Universidad manifiesta que, en la fecha de presentación de las alegaciones, se ha procedido a anular en la agrupación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados los derechos reconocidos correspondientes a esta operación.

Hay que significar que, a petición de la Sindicatura de Comptes, la Universidad ha presentado documentación justificativa de la anulación de los citados derechos reconocidos, mediante la presentación de un avance del estado de ejecución en ejercicios cerrados del presupuesto de ingresos del ejercicio 2010.

Comentarios: El saldo presupuestario del ejercicio 2009 es el que se indica en el borrador del Informe, sin que el contenido de la alegación de la Universidad afecte a la literalidad de lo que se indica en él.

Con independencia de la circunstancia expresada, resulta conveniente que en el cuerpo del Informe se refleje que la Universidad ha procedido a la citada anulación; aunque la recomendación debería mantenerse, como un resultado de la fiscalización realizada y en previsión de que puede reproducirse esta situación en ejercicios futuros.

Consecuencias en el Informe: Se propone añadir un párrafo a continuación del actual párrafo 2º de la página 116 del borrador del Informe que tendría la siguiente redacción: "En relación a los citados derechos reconocidos, en el plazo de alegaciones al Informe de fiscalización, la Universidad ha justificado que han sido anulados en el ejercicio 2010, por lo que esta circunstancia no tendrá efectos en las cuentas de este ejercicio".

3.- Apartado 4.2. Párrafo 6º de la página 116 y párrafo 1º de la página 125 del borrador del Informe

Resumen de la alegación: La inclusión en el remanente de tesorería de los derechos pendientes de cobro por los aplazamientos de matrículas, se debe a un criterio contable que viene aplicando la Universidad, sin que la Sindicatura de Comptes haya realizado observaciones sobre este tema en informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores.

En este sentido, se puede comprobar que estos derechos aplazados figuran en la agrupación 44 "deudores no presupuestarios" del balance y la Universidad entiende que, debido a que estaba prevista su pronta materialización; al tiempo que su inclusión en el remanente de tesorería, permite obtener una imagen más fiel de la capacidad financiera a corto plazo de la Universidad.

Comentarios: En relación a las consideraciones realizadas por la Universidad hay que tener en cuenta que el documento número siete de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas establece que formarán parte del remante de tesorería, entre otras partidas, el importe total de los derechos pendientes de cobro correspondientes a las cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, tienen la consideración de ingresos no presupuestarios, tanto en el momento de su reconocimiento, como al final del ejercicio.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.